

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Modificación Planta Solar Fotovoltaica Tres Cruces**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor Sergio Alfredo Del Campo Fayet, en representación de Sonnedix Chile Holding SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 23 de febrero de 2026.
2. La Resolución Exenta N°20260300130, de fecha 2 de marzo de 2026, de la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA, mediante la cual se admite a trámite Modificación Planta Solar Fotovoltaica Tres Cruces del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N°202603103106 a Modificación Planta Solar Fotovoltaica Tres Cruces, de fecha 13 de abril de 2026.
4. La carta de 11 de mayo de 2026, presentada por Sergio Alfredo Del Campo Fayet, en representación de Sonnedix Chile Holding SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama.
5. La Resolución Exenta N°20260300166 del 11 de mayo de 2026, que resolvió la suspensión de plazo singularizada en el Visto N°4 anterior.
6. La carta de 07 de julio de 2026, presentada por Sergio Alfredo Del Campo Fayet, en representación de Sonnedix Chile Holding SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA" o "Reglamento del SEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; Los artículos N° 79 y 80 del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Estatuto Administrativo, que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168998073>

establece orden legal de subrogación, y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de febrero de 2026, el señor Sergio Alfredo Del Campo Fayet, en representación de Sonnedix Chile Holding SpA, presentó Modificación Planta Solar Fotovoltaica Tres Cruces del proyecto "**Modificación Planta Solar Fotovoltaica Tres Cruces**".
2. Que, con fecha 2 de marzo de 2026, la Dirección Regional de la Región de Atacama del SEA dictó la Resolución Exenta N° 20260300130, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.
3. Que, con fecha 13 de abril de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 12 de mayo de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 11 de mayo de 2026, Sergio Alfredo Del Campo Fayet, en representación de Sonnedix Chile Holding SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 10 de julio de 2026.
5. Que, la Resolución Exenta N°20260300166 del 11 de mayo de 2026, resolvió que la fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 10 de julio de 2026.
6. Que, por carta presentada con fecha 07 de julio de 2026, Sergio Alfredo Del Campo Fayet, en representación de Sonnedix Chile Holding SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 31 de agosto de 2026.
7. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

La necesidad de incorporar adecuadamente los antecedentes derivados del Proceso de Participación Ciudadana (PAC) actualmente en curso, incluyendo las eventuales observaciones ciudadanas que se formulen dentro del plazo establecido, esto es, hasta el 23 de julio de 2026. Dichas observaciones deberán ser sistematizadas, analizadas y respondidas en la Adenda 1, una vez que se encuentre disponible el consolidado de observaciones y el informe final del referido proceso PAC. Para ello, resulta necesario contar con un plazo adicional que permita desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Sistematizar los nuevos antecedentes y revisar la información levantada en las campañas del componente medio humano, con el objeto de abordar adecuadamente las materias asociadas al proceso PAC.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168998073>

- Analizar la pertinencia de incorporar compromisos ambientales voluntarios, o bien ajustar y reestructurar los existentes, en caso de que ello resulte procedente en atención al contenido de las observaciones recibidas.
- Elaborar la respuesta ciudadana correspondiente, someterla a revisión interna e integrarla de manera consistente en la Adenda 1.

Se adjunta carta Gantt con el detalle de las actividades que se desarrollarán:

Actividades	Julio		Agosto			
	Semana 1-3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Revisiones Icsara - PAC						
Sistematización de nuevos antecedentes – Medio humano						
Revisión de CAV y elaboración de nuevos compromisos						
Desarrollo de Adenda ciudadana						
Integración de Adenda ciudadana a Adenda Ambiental						
Revisión interna Adenda consolidada y sus anexos						
Ingreso e-SEIA						

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 31 de agosto de 2026, con el fin de contar con el tiempo necesario para responder de manera íntegra y fundada las observaciones del ICSARA y para abordar adecuadamente las materias asociadas al proceso PAC.

- Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
- Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
- Que, en conformidad con lo anterior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168998073>

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de Modificación Planta Solar Fotovoltaica Tres Cruces "**Modificación Planta Solar Fotovoltaica Tres Cruces**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 31 de agosto de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de Modificación Planta Solar Fotovoltaica Tres Cruces "**Modificación Planta Solar Fotovoltaica Tres Cruces**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentada la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Jose Escobar Serrano
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama**

CLRC/FJSH/BCP

Distribución:

Sonnex Chile Holding SpA (Titular)

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes)

Francisco Javier Salinas Herrera (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Modificación Planta Solar Fotovoltaica Tres Cruces

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168998073>